

LEY 9.531

Donación al Teatro Escuela "Horizonte" fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Lomas de Zamora

La Plata, 16 de mayo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2609-045426/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para la fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Lomas de Zamora, denominada catastralmente como: Circunscripción VII, Manzana 16, Parcela 4, e inscripto su dominio al folio 1178 del año 1957 del Registro del citado Partido, el de desarrollo de actividades culturales.

Art. 2º Dónase al Teatro Escuela "Horizonte" la fracción de tierra descripta en el artículo anterior, con cargo de destinarla exclusivamente a las actividades dispuestas en el mismo.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución al cargo establecido en el artículo 2.

Art. 4º En caso de disolución de la entidad beneficiaria o si no se cumpliere el cargo establecido en el artículo 2, o el plazo establecido en el artículo 3º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos treinta y uno. (9531).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

Por esta norma se dona a la entidad denominada "Teatro Escuela Horizonte", un inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, con la finalidad de que se construya en el mismo una edificación destinada al funcionamiento de un centro cultural.

El bien de referencia es designado catastralmente como: Circunscripción VII, Manzana 16, Parcela 4, e inscripto a nombre de la Provincia al folio 1173 del año 1937, habiéndose expropiado con destino a la Escuela Nº 9 de ese distrito.

De los estudios realizados por el Ministerio de Educación surge que las medidas del lote no son aptas para la tarea escolar. Por otra parte, la Municipalidad del Partido ha emitido opinión sobre la entidad beneficiaria en el sentido de que ha desarrollado una actividad permanente, desde el momento de su fundación, en bien de la cultura y todo lo atinente a la misma.

Atento a lo expuesto y tendiendo a cumplimentar un accionar muy importante para la comunidad, se sanciona la presente.